

ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO PREVIO CON COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS: D.L. N° 1064



La violación de derecho de las comunidades a ser consultadas, eliminando el acuerdo previo, puede agudizar los conflictos socio ambientales en zonas mineras¹

- Se usa la implementación del TLC para facilitar el acceso a tierras de las comunidades campesinas y nativas, afectando los derechos de los actuales propietarios.
- D.L. N° 1064 elimina la obligación del acuerdo previo con las comunidades campesinas para el acceso a tierras comunales, presenta problemas similares al D.L. N° 1015 ya derogados.

Del conjunto de decretos legislativos que afectan los derechos de las comunidades nativas y campesinas en el país, los que más atención merecieron han sido el D.L. N° 1015 y el D.L. N° 1073. Estos decretos estuvieron a la base de los principales reclamos en las protestas de las comunidades nativas y organizaciones de la amazonía en julio de 2008 y que lograron su derogatoria en agosto del mismo año.

Problemas de fondo y de forma

El Decreto Legislativo N° 1064, deroga la Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. Con ello:

Deja sin efecto la obligación del titular minero de contar con un acuerdo con el propietario de la tierra, al derogar el artículo 7° de la Ley N° 26505. Esto resulta sumamente peligroso en tanto se elimina del ordenamiento una norma expresa que reconocía la OBLIGACIÓN de contar con el acuerdo previo con el propietario de la tierra, antes de la realización de las actividades, yendo en contra de lo convenido en la Resolución Legislativa N° 26253, mediante la cual se aprueba el Convenio N° 169 de la OIT.

No se ha consultado previamente a las comunidades campesinas y a los pueblos indígenas, sobre temas de su interés. En el D.L. N° 1064, como en el caso de los Decretos Legislativos N° 1015 y N° 1073, el Ejecutivo ha incurrido en falta al no haber realizado la consulta previa para dicha modificatoria, tal como lo indica el artículo 6°, de la Resolución Legislativa N° 26253, en el que se señala que los gobiernos deberán: *“consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”*.

No se ha cumplido con el procedimiento de derogatoria de la propia Ley N° 26505, que en su Tercera Disposición Final, que para su derogación o modificación señala: *“La presente Ley se aprueba por mayoría calificada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú y su modificación o derogación se efectuará a través de otra norma legal expedida por el Congreso cumpliendo la misma formalidad”*. Con lo que se habría incurrido en una ilegalidad.

Ilegalidad del D.L. N° 1064

- Va en contra del Convenio N° 169.
- Anula el acuerdo previo con las comunidades campesinas y nativas.
- No ha sido consultado con los pueblos indígenas.
- No respeta el procedimiento para la modificación de la Ley N° 26505.

¹ Elaborado por Emma Gómez, Asesora Legal de CooperAccion. Acción Solidaria para el Desarrollo

Debilitando los derechos de las comunidades: Mayor riesgo de conflictos socio ambientales

Sumado a la publicación del D.L. N° 1064, el Ejecutivo viene promoviendo una serie de cambios normativos que eliminan de la regulación del sector minero el requisito del acuerdo previo entre el titular de la actividad minera y el propietario del terreno superficial, considerando tan sólo la servidumbre minera², mecanismo ampliamente cuestionado y del que diversos expertos han advertido sobre su conflictividad³.

El debilitamiento de los derechos de las comunidades campesinas parece ser la orientación que guía estas reformas yendo en contra de las lecciones que los conflictos socioambientales nos han dejado durante los últimos años. Según el último reporte de la Defensoría del Pueblo el 47% de conflictos sociales son de carácter socioambiental y de ese porcentaje el 76% está referido a minería⁴. Normas como el D.L. N° 1064 pueden agudizar estos conflictos pues sus disposiciones no permiten mayor espacio para la negociación entre comunidades nativas y campesinas y los titulares de las actividades extractivas y facilita el acceso a las tierras de las comunidades.

Contraviene el espíritu de las adendas del TLC

El Gobierno peruano ha aprovechado las facultades extraordinarias para implementar el TLC con los Estados Unidos, para modificar diversas normas vinculadas al acceso a recursos naturales como el agua, y la tierra, así como otras normas referidas a derechos de pueblos indígenas y comunidades campesinas. Parecería que estas reformas pretenden aprovechar la fase previa a la entrada en vigencia del TLC, para reducir algunos estándares sociales y ambientales y facilitar la inversión privada, yendo en contra de algunos criterios explícitamente estipulados en el TLC⁵.

Además cabe mencionar que este proceso viene causando una generalizada protesta nacional, y, como ya hemos indicado, en el mediano plazo puede derivar en el incremento de conflictos. Por todo lo expuesto urge la derogatoria de este decreto legislativo, el D.L. N° 1064.

EL DATO⁵:

Tendencia al incremento de conflictos socioambientales

- Diciembre de 2006
TOTAL: 97 conflictos
En tema socioambiental: 20 casos (21%)
- Diciembre de 2007
TOTAL: 78 conflictos
En tema socioambiental: 37 casos (47%)
- Octubre de 2008
TOTAL: 189 conflictos
En tema socioambiental: 88 casos (47%)

² En efecto, el actual reglamento para las actividades de exploración minera aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2008-EM, solo se limita a señalar que el titular está obligado a contar, entre otros instrumentos, y antes de iniciar sus actividades de exploración minera con el “derecho de usar el terreno superficial correspondiente al área en donde va a ejecutar sus actividades de exploración minera, de acuerdo a la legislación vigente”. Esta norma, a diferencia del reglamento anterior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-98-EM ya no hace mención a la necesidad de contar con “el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial”.

³ La servidumbre minera ha sido fuertemente cuestionada por las comunidades campesinas, ya que la consideran una violación a su derecho a la tierra. Evidentemente, la puesta en práctica de este mecanismo acarrea serios conflictos con la población local, situación frente a la cual, como reseñan Glave y Kuramoto en su libro “Minería, Minerales y Desarrollo Sustentable en el Perú”, el Estado suele mantenerse al margen, “por lo que las empresas y comunidades se ven enfrentadas sin que haya un mediador”. En opinión de los autores, lo altamente conflictiva que es la aplicación de esta norma hace que los titulares mineros no hagan uso de la Ley de Servidumbre.

⁴ Según el 56° Reporte de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo, al 31 de octubre de 2008 existen de los 189 conflictos sociales a nivel nacional, de los cuales 88 están vinculados a la minería. En: <http://www.defensoria.gob.pe/conflictos-sociales-reportes.php>

⁵ En: <http://www.defensoria.gob.pe/conflictos-sociales-reportes.php>

⁶ Capítulo de Medio Ambiente del TLC Perú - EE.UU.: “18.3.2. Las Partes reconocen que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en sus respectivas legislaciones ambientales. En consecuencia, una Parte no dejará sin efecto o derogará, ni ofrecerá dejar sin efecto o derogar, dicha legislación de manera que debilite o reduzca la protección otorgada por aquella legislación de manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes.”

Mayor información:

Acción Solidaria para el Desarrollo - CooperAcción

Calle Berlín N° 1353, Miraflores. Lima – Perú

Teléfono: (511) 446-5385 / 444-0316 / Fax: (511) 445-0908

cooperacion@cooperaccion.org.pe

www.cooperaccion.org.pe

Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE

Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES, la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO, Acción Solidaria por el Desarrollo - CooperAcción, Grupo Propuesta Ciudadana, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, Acción Internacional para la Salud - AIS, Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH, Centro de Asesoría Laboral del Perú - CEDAL

Con la colaboración de: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR